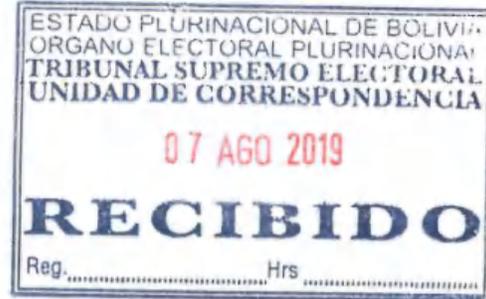


La Paz, 02 de agosto de 2019  
TSE - UTF N° 200/2019

Señora  
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



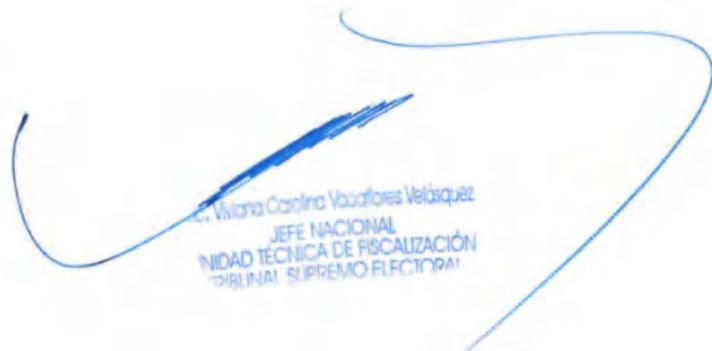
REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 125/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMBIO POSIBLE" (CAMPO) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Cambio Posible" Santa Cruz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Cambio Posible" Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 125/2019* (original 10 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



E. Wiliana Carolina Vaccaroles Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 125/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“CAMBIO POSIBLE” – SANTA CRUZ  
(CAMPO)**

La Paz, 1° de agosto de 2019

## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
A)	BALANCE GENERAL.....	4-6
B)	ESTADO DE RESULTADOS.....	6-7
III.	CONCLUSIÓN.....	7
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIO POSIBLE” (CAMPO) SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 1° de agosto de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 041/2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2019, con referencia: “*Presenta Estados Financieros*”, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Cuadros: Actualización Activo Fijo y Depreciación; Depreciación Activos Fijos y Actualización del Patrimonio del 31/12/2017 al 31/12/2018 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 4).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 01 de abril de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2019, tal como consta en Hoja de Ruta TSE-SC-3470/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se registra a Jonathan Hipamo Cesari como Jefe Seccional de esta Organización Política.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2017 emitió el siguiente informe referido a los Estados Financieros de la Gestión 2013:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 010/2017	10/01/2017

Respecto a las Gestiones 2014 a 2017, la Agrupación Ciudadana no presentó Estados Financieros ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se ejecutaron las fiscalizaciones correspondientes, aspecto que fue reportado en el informe TSE-INF.UTF, N° 029/2018 de 12 de octubre de 2018.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### A) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz referida a los importes expresados en el Balance General, constituido por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	867,51	No existe evidencia de haberse realizado el <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y permita conocer al responsable de la custodia del efectivo. Asimismo, no es posible conocer el origen de estos fondos al no existir documentación de respaldo.
Activos Fijos (Activo No Corriente)	1.087,50	No presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Por otra parte, del proceso de fiscalización se establece que la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presentó Estados Financieros sin el respaldo de comprobantes de apertura, de actualización, depreciación y comprobantes de cierre de gestión que necesariamente se deben elaborar para determinar los saldos a exponerse en el Balance General y el Estado de Resultados.

Lo señalado contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0262/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, los mismos que señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios). “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De inventario y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*
- *Activos Fijos*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones; en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario...”.*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): “...Los comprobantes contables y sus documentos deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”*

El descuido en la presentación de los documentos de las operaciones contables y su archivo correspondiente, origina dudas sobre el adecuado y correcto registro y respaldo de las transacciones, realizadas por parte del responsable de la elaboración de los Estados Financieros.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” y demuestra un inadecuado trabajo por parte de los responsables del área contable.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, instruir al Contador adjuntar los comprobantes contables que registran el movimiento económico – financiero de Ingresos, Gastos, en los comprobantes de Diario, los asientos de apertura, cierre y ajustes, que respalden sus saldos en el Balance General y Estado de Resultados, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2018, por la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz no reporta la percepción de ningún ingreso por concepto de aportes de militantes y/o simpatizantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos Operativos	0,00
<b>Menos:</b>	
<b>Gastos Operativos</b>	
Depreciación de Activos Fijos	1.449,43
Ajuste por inflación y Tenencia de Bienes	0,00
<b>PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>-1.449,43</b>

Asimismo el único gasto reportado es el referido a la cuenta “Depreciación de Activos Fijos” por Bs-1.449,43; importe que no representa movimiento de efectivo.

Asimismo, corresponde aclarar que el periodo a ser reportado en el Estado de Resultados debe incluir el registro del periodo: **“Por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018”**, y no únicamente **al 31 de diciembre de 2018** como fue presentado, aspecto que deberá ser subsanado por la Agrupación Ciudadana en las siguientes emisiones de los Estados Financieros.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñega F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wiliana Carolina Vocales Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. Cambio Posible (CAMPO)